




INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

10 MAR 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

275 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INSTITUYE SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP)

ANTECEDENTES

Acuerdo de Escazú.

Convenio de Diversidad Biológica: Protege la Diversidad Biológica.

Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático (Cmnucc).

Constitución Nacional.

Ley Nacional 13273: Riqueza Forestal.

Ley Nacional 22351: Ley De Parques, Reservas Nacionales Y Monumentos Naturales.

Ley Nacional 22428: Fomento de la conservación de los suelos.

Ley Nacional 24.295: Apruébese la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.


Ley Nacional 24375: Convenio sobre Diversidad Biológica.

Ley Nacional 25080: Régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.

Ley Nacional 25675: Ley General del Ambiente.

Ley Nacional 25688: Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
---------------------------------	------------------	---

Ley Nacional N° 26331: Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 1556 Provincia de Río Negro: Fomento de la Conservación de Suelos.

Ley 2056 Provincia de Río Negro: Ley de Fauna Silvestre.

Ley 2342 Provincia de Río Negro: Pautas para prevenir efectos degradativos del medio ambiente.

Ley 2391 Provincia de Río Negro: Control de calidad y protección de los recursos hídricos provinciales.

Ley 2517 Provincia de Río Negro: Carta ambiental de la Provincia de Río Negro.

Ley 2631 Provincia de Río Negro: Declara de interés social y económico los principios del Desarrollo Sustentable.

Ley 2669 Provincia de Río Negro: Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Ley 2833 Provincia de Río Negro: Crea el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido.

Ley 2946 Provincia de Río Negro: Crea Área Natural Protegida del Río Limay.


Ley 3033 Provincia de Río Negro: Crea Área Natural Protegida Valle Cretácico.

Ley 3222 Provincia de Río Negro: Crea Área Natural Protegida Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón.

Ley 3291 Provincia de Río Negro: Manejo del Centro de Interpretación del Área Natural Protegida Punta Bermeja.

Ley 3333 Provincia de Río Negro: Prohíbe ejecución de proyectos o programas que



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
---------------------------------	------------------	---

involucren recursos naturales en tierras de dominio público y/o privado del Estado Provincial.

Ley de Río Negro: Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua con fines recreativos.

Ley 3541 Provincia de Río Negro: Sendas Ecológicas.

Ley 3702 Provincia de Río Negro: Preservación, defensa y aprovechamiento de especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas para elaboración de medicamentos.

Ley 3795 Provincia de Río Negro: Creación Parque Provincial Azul.

Ley 4047 Provincia de Río Negro: Área Natural Protegida Cipresal de las Guaitecas.

Ley 4096 Provincia de Río Negro: Área Natural Protegida lote 10 Colonia El Cuy de General Roca.

Ley 4552 Provincia de Río Negro: Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro.

Ley 4643 Provincia de Río Negro: Declara "Paisaje Protegido", el camino de Colonia La Luisa en las ruinas del "Ingenio Azucarero San Lorenzo" en General Conesa.


Ley 4366 Provincia de Río Negro: Adhiere Ley Nacional 26331 Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para los bosques nativos.

Ley 4736 Provincia de Río Negro: Preservación de glaciares y ambiente peri glaciar. Adhesión a la Ley Nacional 26639.

Ley 4741 Provincia de Río Negro: Protección del Medio Ambiente – Política Ambiental.

Carta Orgánica Municipal



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
---------------------------------	------------------	---

Ordenanza 332-CM-94: Declaración Área Intangible de la Laguna Fantasma.

Ordenanza 304-CM-89 sobre el Parque Municipal Llao Llao.

Ordenanza 469- CM-90: Modifica la Ordenanza 304-CM-89.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano 1995.

Ordenanza 587-CM-96: Protección integral de bosques y tierras forestales.

Ordenanza 1570-CM-05: Creación de la Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol.


Ordenanza 1759-CM-07: Delimitación línea de ribera del Lago Moreno.

Ordenanza 1802-CM-08: Creación Reserva Natural Urbana Alto Jardín Botánico.

Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa. Establece Reservas Naturales Urbanas en San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

La necesidad de encontrar un equilibrio entre el desarrollo urbano y la preservación de la naturaleza es cada vez más fundamental en la ciudad de Bariloche. En los últimos años el crecimiento poblacional se ha acelerado notablemente, lo que ha generado una expansión considerable de la infraestructura urbana. Este proceso, aunque inevitable, ha conllevado un aumento exponencial en la demanda de recursos y servicios, provocando una presión insostenible sobre los ecosistemas locales. A medida que el tiempo avanza, esta situación se va profundizando, comprometiendo la biodiversidad y el entorno natural que caracterizan a nuestra ciudad, comprometiendo incluso la principal fuente de ingresos en nuestra ciudad, el turismo. La rápida urbanización pone en evidencia la necesidad urgente de replantear los modelos de desarrollo urbano, buscando soluciones que permitan conciliar el progreso con la preservación de los espacios naturales, fundamentales para el bienestar de todos los seres vivos.

<p>INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"</p> <p>(Ordenanza 3477-CM-24)</p>
---------------------------------	------------------	--

Esta problemática no es exclusiva de Bariloche, sino que se observa en diversas partes del mundo. Una de las estrategias más efectivas que se ha implementado para lograr un equilibrio razonable entre el desarrollo urbano y la conservación ambiental ha sido la delimitación de las Áreas Naturales. Delimitando y asignando a cada una de estas zonas un manejo específico, se busca preservar los servicios ecosistémicos que proporcionan, acompañando a la vez el crecimiento de las actividades humanas. Este enfoque no solo asegura la continuidad y la sostenibilidad de la biodiversidad y los recursos naturales a lo largo del tiempo, sino que también crea espacios destinados al esparcimiento y la recreación, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las comunidades. El objetivo con todo esto, es alcanzar un modelo de gestión que promueva la conservación del medio ambiente y satisfaga las necesidades de las sociedades modernas.


En el contexto que presenta esta problemática en todo el mundo, surge la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), una organización integrada por Estados, Agencias Gubernamentales y diversas entidades de la sociedad civil de todo el mundo. Desde su fundación en 1948, la UICN ha desempeñado un papel fundamental en la protección del medio ambiente, liderando iniciativas, estableciendo directrices y promoviendo políticas para la conservación de la biodiversidad. Su labor se centra en garantizar que el uso de los recursos naturales sea equitativo, responsable y sostenible, fomentando la cooperación internacional y el desarrollo de soluciones innovadoras para enfrentar los desafíos ambientales globales.

El Estado Argentino, por su parte, a través de la Administración de Parques Nacionales, se unió a la UICN en la década de 1960, convirtiéndose en el primer miembro latinoamericano de la organización. Desde entonces, ha desempeñado un papel fundamental como socio estratégico en la región, impulsando la creación, gestión y fortalecimiento de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en todo el territorio nacional.

Las Áreas Naturales Protegidas son porciones del territorio que han sido reconocidas por la comunidad científica, la opinión pública y las autoridades como de alto valor patrimonial, en donde la conservación de la naturaleza es su objetivo principal y son especialmente sensibles al impacto de las actividades humanas.

El compromiso de nuestra País con la conservación ambiental quedó reflejado también al hospedar en la ciudad de Bariloche el Primer Congreso Latinoamericano de Áreas Protegidas, un evento clave que promovió el intercambio de conocimientos, la



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

cooperación internacional y el desarrollo de estrategias para la protección del patrimonio natural en América Latina.


Una vez enmarcadas dentro de las directrices de la UICN y formalizadas a través de la Ley 22.351 de Administración de Parques Nacionales, la provincia de Río Negro adoptó y fortaleció esta iniciativa a través de la Ley 2669 creando el "Sistema Provincial de Áreas Protegidas". Con esta normativa, se amplió el reconocimiento y la categorización de las Áreas Naturales en la Provincia, consolidando un marco legal que refuerza una intención de gestión sostenible en armonía con los lineamientos nacionales e internacionales.

En contraposición a estos lineamientos internacionales, nacionales y provinciales, la Ciudad de Bariloche ha adoptado un enfoque diferente para la gestión de sus Áreas Protegidas, otorgando en la mayoría de los casos, la figura de Reservas Naturales Urbanas (RNU). Las RNU son, por definición, Áreas Naturales que albergan una gran biodiversidad, están ubicadas en las cercanías de las ciudades y no tienen población permanente en ellas. Comúnmente se emplazan en tierras fiscales. Las RNU son solo una de las categorías posibles de Áreas Naturales.

La utilización de esta figura, al carecer del respaldo jurídico de una Ley Provincial, ha generado desafíos significativos en el manejo, interpretación e implementación de la normativa. Sin embargo y aun padeciendo estas dificultades, los beneficios que han aportado las RNU en Bariloche han sido significativos, otorgando una herramienta que ha servido para mitigar la degradación ambiental que impone el desenfrenado avance inmobiliario en nuestra ciudad. En este sentido es de resaltar el valor que tiene la participación vecinal como observadores y garantes del cumplimiento de las normas que rigen estas áreas.

No obstante, es necesario realizar un análisis más profundo de la elección de las figuras de protección que le atribuimos a todas las Áreas Naturales existentes y las que a futuro puedan crearse, a fin de encontrar la mejor y más conveniente categoría de protección.

Esta ordenanza no tiene como objetivo reemplazar la figura de las RNU, sino por el contrario, propone la expansión y diversificación de las posibilidades existentes en nuestro país. La propuesta busca incorporar nuevas categorías, más efectivas y avanzadas, que se alineen con las mejores prácticas nacionales e internacionales. De


<p>INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"</p> <p>(Ordenanza 3477-CM-24)</p>
---------------------------------	------------------	--

este modo, se abre un abanico de opciones que no solo favorecen la gestión ambiental, sino que también facilitan el acceso a soporte técnico, asesoría legal especializada y posibilitan el acceso a nuevas líneas de financiamiento. Esta ampliación de categorías permitirá fortalecer la protección y conservación del patrimonio natural, mejorando la efectividad de las políticas ambientales y asegurando la sostenibilidad a largo plazo.

En Bariloche se han identificado, delimitado y clasificado diversas áreas con el propósito de su protección y conservación. Estas áreas incluyen Parques Municipales, Reservas Naturales Urbanas y Espacios Verdes, cada una con su respectiva normativa y en algunos casos, con planes de manejo aprobados o en desarrollo. Estas Áreas Protegidas son las siguientes:

- **Bosque Llao Llao:** Parque Municipal, 1371 has, Ord. 304-CM-89 y Ord. 469-CM-90. Aprobación Plan de manejo Ord. 1011-CM-00.
- **Isla Huemul, Gaviotas y Gallinas:** Reserva Histórica, Ecológica y Turística Ord. 73-C-1988. Aprobación Plan de manejo Ord. 3119-CM-2019
- **Isla Arroyo Casa de Piedra:** 27,5 has, Reserva Natural Urbana. Ord. 2320-CM-2012. Plan de Manejo elaborado.
- **Laguna Fantasma:** Área Intangible Ord. 332-CM-1994.
- **Lago Morenito - Laguna Ezquerra:** 267 has, Reserva Natural Urbana Ord. 2030-CM-10, Ord. 2090-CM-10 y Ord. 2308-CM-12. Plan de Manejo, Plan Particularizado y Comisión Mixta conformada.
- **Laguna El Trébol:** 450 has, Reserva Natural Urbana Ord. 1570-CM-05, Ord. 2076-CM-10 y Ord. 2308-CM-12. Plan de Manejo, Plan Particularizado y Comisión Mixta conformada.
- **Las Cartas:** 108 has, Reserva Natural Urbana Ord. 2246-CM-11 y Ord. 2308-CM-12.
- **La Ermita:** Reserva Natural Urbana Ord. 2082-CM-10, Ord. 2153-CM-11, Ord. 2238-CM-11 y Ord. 2308-CM-12.
- **Alto Jardín Botánico:** Reserva Natural Urbana Ord. 1802-CM-08 y Ord. 2308-CM-12.
- **Jardín Botánico:** Espacio Verde, Ord. 1907-CM-2009.
- **Cerro Carbón:** 147 has, Reserva Natural Urbana Ord. 2562-CM-2014.
- **Quinta 51:** 49,9 has, Espacio Verde y Urbanización

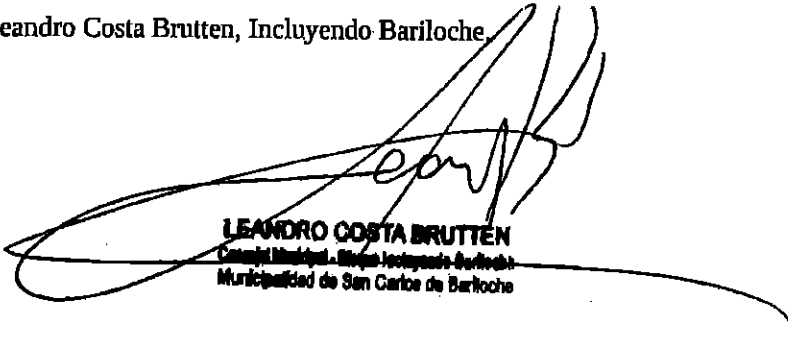


INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

En función de lo mencionado, es fundamental avanzar hacia una Planificación Territorial Integral que contemple la creación de un Sistema de Áreas Naturales Protegidas, armonizando criterios a nivel Nacional, Provincial e Internacional. Para lograrlo, es imprescindible llevar a cabo una revisión exhaustiva de las categorías con las cuales hemos clasificado cada Área Natural en San Carlos de Bariloche. Para ello se requiere de un análisis pormenorizado de las posibles categorías de gestión. En este sentido la Municipalidad de Bariloche cuenta con a Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico, que es la Autoridad de Aplicación sobre las áreas protegidas, que cuenta con los equipos técnicos y los conocimientos necesarios para llevar a cabo este proceso que sin dudas marcará un cambio histórico en la forma en cómo administramos nuestros recursos naturales, con reglas claras y determinadas por una planificación acorde a las necesidades de nuestra ciudad.

Por último y de la misma manera que la ordenanza 2308-CM-12 reúne en un solo documento todas las RNU, esta ordenanza busca generar una simplificación normativa, facilitando la incorporación de cada ANP dentro de un marco normativo. De esta manera, cada vez que se crea una nueva área protegida pueda ser incorporada a la presente.


AUTOR: Leandro Costa Bruten, Incluyendo Bariloche



LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejo Municipal - Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,




INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

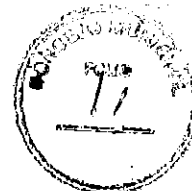
ORDENANZA


- Art. 1º) Se instituye el Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
- Art. 2º) Las Áreas Naturales Protegidas sólo pueden ser creadas por ordenanza.
- Art. 3º) Definición. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Son los territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales. Se las denomina también como Unidades de Conservación.
SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Es un conjunto de Áreas Naturales Protegidas, que relacionadas entre sí y a través de su protección y manejo conservacionista, contribuyen al logro de determinados objetivos de conservación preestablecidos. Se lo conoce también como Sistema de Unidades de Conservación.
CATEGORÍA DE MANEJO: Es el nombre genérico que se asigna a las Áreas Naturales Protegidas para clasificarlas según la categorización, tipo de gestión, manejo o administración que vayan a recibir. Este se debe realizar de acuerdo a una determinada forma preestablecida. Cada Categoría de Manejo tiene sus propios objetivos y normas.
PLAN DE MANEJO: Es un documento conceptual y dinámico de planificación, que establece las pautas para el manejo y desarrollo general de una Unidad de Conservación. Incluye, entre otros contenidos, un Mapa Base (descripción espacio-temporal de los recursos ambientales, el uso actual y potencial de los mismos y sus relaciones con los alrededores), las necesidades humanas que debería satisfacer, una Zonificación y un Plan General Conceptual de Acción, guía la preparación de Planes o Programas

<p>INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"</p> <p>(Ordenanza 3477-CM-2A)</p>
---------------------------------	------------------	--

de Manejo para cada uso. Se lo conoce también como Plan Maestro.

- Art. 4º) **Objetivo.** Son objetivos generales de conservación del Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas:
- Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.
 - Propiciar y realizar investigaciones en Áreas Naturales Protegidas y promover toda acción que fomente la participación de la comunidad.
 - Conservar preferentemente en su lugar de origen los recursos genéticos.
 - Proteger los ambientes que circundan las nacientes de cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad.
 - Preservar el paisaje natural.
 - Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, genética y los procesos ecológicos y evolutivos naturales.
 - Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico y antropológico.
 - Identificar y proteger áreas ambientalmente críticas por sus condiciones geológicas u otras condiciones naturales.
 - Proteger y preservar los servicios ecosistémicos que brindan los ambientes naturales.
- Art. 5º) **Participación.** Cada Área Natural Protegida debe contar con un Consejo Asesor cuya composición estará definida por la ordenanza que lo creó.
- Art. 6º) Cada Área Natural Protegida debe contar con una Categoría de Manejo, un Plan de Manejo y una zonificación adecuada a sus objetivos particulares de conservación. Cuando así correspondiera pueden superponerse diferentes categorías de manejo sobre una misma Área Natural Protegida.
- Art. 7º) El Plan de Manejo de cada Área Natural Protegida debe ser redactado por la autoridad de aplicación a través de procesos participativos y consultivos que pueden incluir a universidades, técnicos, organizaciones no gubernamentales, habitantes involucrados, funcionarios.



INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-------------------------	-----------	---

La Autoridad de Aplicación es la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento o la que a futuro la reemplace.

- Art. 8º) Se aprueba el texto consolidado que establece las Áreas Naturales Protegidas Municipales, que como Anexo I forma parte de la presente.
- Art. 9º) Se encomienda a la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico a crear en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la promulgación de la presente, las Categorías de manejo posibles para las Áreas Naturales Protegidas del Ejido Municipal de San Carlos de Bariloche.
Una vez establecidas las Categorías de Manejo se incorporarán como Anexo II de la presente.
- Art. 10º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación
- Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.